Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL N° 097 /20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.** con **RUC N° 80033363-2**, domiciliada en Defensores del Chaco N° 2.078, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **CESAR RAÚL COELHO DE SOUZA IBARRA,** con C.I. N° 965.787, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la ***"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA",*** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 362.409.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020,** convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución PR / DL N° 084/20 del 04 de junio de 2020, rectificada por Resolución PR DL N° 218/20 de fecha 31 de julio de 2020.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario en guaraníes (IVA incluido)*	*Precio total unitario en guaraníes (IVA incluido)*
26	*Bulón de acero, cabeza hexagonal, rosca paso común ,con tuerca, norma ISO 8,8 de Ø 3/4 x5*	*Unidad*	*UNIDAD*	*200*	*CISER*	*BRASIL*	*7.000*	*1.400.000*
33	*Espárragos (varillas) roscados, rosca paso común, de las sgte. medidas: de 1/2 x 3mt de largo*	*Unidad*	*UNIDAD*	*10*	*CISER*	*BRASIL*	*47.000*	*470.000*
34	*Espárragos (varillas) roscados, rosca paso común, de las sgte. medidas: de 5/8 x 3mt de largo*	*Unidad*	*UNIDAD*	*20*	*CISER*	*BRASIL*	*70.000*	*1.400.000*

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

COPIA PARA LA D.C.

CONTRATO PR / DL Nº 097 /20

35	Espárragos (varillas) roscados, rosca paso común, de las sgte. medidas: de 3/4 x 3mt de largo	Unidad	UNIDAD	20	CISER	BRASIL	85.000	1.700.000
37	Espárragos (varillas) roscados, rosca paso común, de las sgte. medidas: de 1 x 3mt de largo	Unidad	UNIDAD	10	CISER	BRASIL	140.000	1.400.000
57	Lija al Agua N° 100	Unidad	UNIDAD	300	NORTON	BRASIL	2.100	630.000
58	Lija al Agua N° 08	Unidad	UNIDAD	300	NORTON	BRASIL	2.100	630.000
59	Lija al agua Nº 400	Unidad	UNIDAD	300	NORTON	BRASIL	2.100	630.000
64	Caño de acero Galvanizada de ½"	Unidad	UNIDAD	20	TUPER	BRASIL	89.000	1.780.000
70	Tee de Acero Galvanizado: de ½"	Unidad	UNIDAD	50	TUPY	BRASIL	6.000	300.000
72	Unión Sencilla Aceró Galvanizado: de 1 ½"	Unidad	UNIDAD	30	TUPY	BRASIL	19.500	585.000
80	Caño de PVC roscable de 3/4", de 6 m	Unidad	UNIDAD	15	TITAN	PARAGUAY	35.000	525.000
98	Unión sencillo PVC Soldable de 2 ½"	Unidad	UNIDAD	30	AMANCO	BRASIL	9.500	285.000
108	Unión Sencillo PVC: roscable de 1"	Unidad	UNIDAD	30	TITAN	PARAGUAY	200.000	3.000.000
112	Unión doble de PVC roscable de 2"	Unidad	UNIDAD	20	AMANCO	BRASIL	18.000	360.000
113	Unión doble de PVC roscable de 85 mm	Unidad	UNIDAD	20	AMANCO	BRASIL	120.000	2.400.000
118	Llave de paso de bronce de Ø 3/4	Unidad	UNIDAD	50	RAMOS	ARGENTINA	42.000	2.100.000
124	Cisterna p/ baño de plástico c/ boya	Unidad	UNIDAD	20	LUMACASA	BRASIL	33.000	660.000
126	Tapa para inodoro	Unidad	UNIDAD	20	LUMACASA	BRASIL	25.000	500.000
127	Lavatorio c/ pedestal p/ baño	Unidad	UNIDAD	10	LOGASA	BRASIL	110.000	1.100.000
149	Alambre de atar negro	Unidad	UNIDAD	50	GERDAU	BRASIL	11.000	550.000
151	Alambre galvanizado Nº14	Unidad	UNIDAD	50	CHINA	CHINA	11.000	550.000
158	Brocha de Cerda blanca para pintura de 3	Unidad	UNIDAD	20	ATLAS	BRASIL	18.000	360.000
160	Rodillo de lana de 23cm	Unidad	UNIDAD	100	ATLAS	BRASIL	21.000	2.100.000
162	Cabo de acero de Ø 1/4"	Unidad	UNIDAD	200	GARDEX	CHINA	3.500	700.000
165	Adhesivo pega todo tipo la gotita presentación pomo de 2ml	Unidad	UNIDAD	20	POXIPOL	ARGENTINA	6.000	120.000
166	Masilla plástica en pote de 1 kilo con endurecedor incluido	Unidad	UNIDAD	20	MASIPOL	PARAGUAY	17.000	340.000
TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUIDO								**26.575.000**

El **monto total** del presente Contrato asciende a la suma de **guaraníes veintiséis millones quinientos setenta y cinco mil (G. 26.575.000)** IVA incluido, ítems 26, 33, 34, 35, 37, 57, 58, 59, 64, 70, 72, 80, 98, 108, 112, 113, 118, 124, 126, 127, 149, 151, 158, 160, 162, 165 y 166.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL
VICE PRESIDENTE

CONTRATO PR / DL N° 097 /20

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato será desde la firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.
El plazo y lugar de realización de los servicios será como se indica en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega de cada uno de los ítems es de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato.
El Lugar de entrega de los ítems es la Planta de Petropar en la ciudad de Mauricio José Troche,

Dirección: Avda. Juan Ramón Chávez y Absalón Arias, en el horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL Nº 097 /20

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 02 del mes de Setiembre del año 2020.

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

CESAR RAÚL COELHO DE SOUZA IBARRA
PROVEEDOR
FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA TAPE